DECRETO SUPREMO

MINISTROS INTERINOS.? Los ministros de Gobierno, Fomento y Hacienda, atenderán los despachos de Guerra, Instrucción y Defensa, respectivamente.

JOSE LUIS TEJADA SORZANO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETO:

Mientras, la ausencia de esta ciudad, de los señores Ministros de Guerra y Colonización, Instrucción y Agricultura y Defensa Nacional, se encarga el despacho de sus reparticiones administrativas, a los señores Ministros de Gobierno y Justicia, Fomento y Comunicaciones y Hacienda e Industria, respectivamente.

El señor Ministro de Gobierno y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto;

Dado en La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de 1934 años.

J. L. TEJADA S. ? T. Ml. Elío.

ES CONFORME:

Cleto Cabrera García,

Oficial Mayor de Gobierno.